ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	PRESUPUESTO OFICIAL
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL ÁREA RURAL.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA
De conformidad con el Manual de contratación de la E.S.E.	

Con el siguiente estudio previo, **EL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E** se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según lo desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto nacional 1876 de 1994 y por el artículo 17 de la resolución 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 del ministerio de salud y protección social.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas el HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Saldaña Tolima.

El HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. debe contar con un GESTOR COMUNITARIO, para los procedimientos que se vienen adelantando en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 en su título 1 articulo 1 en lo referente a la atención primaria en salud, con el fin de que preste un servicio óptimo e idóneo en el acompañamiento de los diferentes

programas contemplados. Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades descritas en debida forma.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las obligaciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De la normatividad precedente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL ÁREA RURAL.

2.1.2. ALCANCE: Dentro de las actividades que se desarrollaran con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; se lograra satisfacer la necesidad de una GESTOR COMUNITARIO para la prestación de los servicios de salud en el marco de la ATENCION PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, Logrando prestar un servicio idóneo y de calidad para los pacientes del área de influencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCION: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

2.2.3. VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE ($3.750.000)

2.2.4. FORMA DE PAGO: Un (1) pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000) a los 31 de octubre y un último pago de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) a los 30 días del mes de noviembre de 2026, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar.

2.2.6. PRESUPUESTO OFICIAL: Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE ($3.750.000) según Certificado de Disponibilidad de la vigencia 2026, que se anexará al contrato, expedidos por el Profesional Universitario.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ
DEPENDENCIA:	ADMINISTRATIVO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2.2.8. Obligaciones generales del CONTRATISTA:
En desarrollo del objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Participar y apoyar las reuniones con líderes, presidentes de junta y comunidad para dar apertura a los Microterritorios, seguimiento y cierre de la estrategia. **2.** Aplicación del formulario de caracterización social, ambiental y de condiciones de salud establecido por el ministerio de salud y protección social a cada una de las familias caracterizadas en el microterritorio asignado a las que no se les haya aplicado. A las familias que ya se les haya aplicado, diligenciar el formulario establecido por la IPS. **3.** Realizar el cargue de los formularios en el aplicativo del ministerio de salud y protección social. En caso de encontrar las caracterizaciones ya cargadas, verificar que la información registrada sea veraz y coherente, así mismo realizar las actualizaciones a las que haya lugar. **4.** Realizar verificación de afiliación a cada una de los miembros de las familias caracterizadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, e informar sobre las personas identificadas como no afiliadas para realizar el respectivo tramite. **5.** Identificación de condiciones de salud en las familias caracterizadas en la valoración de primer contacto. **6.** Apoyar la toma de laboratorios clínicos, así como el seguimiento y entrega de resultados según corresponda. **7.** Seguimiento y entrega de medicamentos según corresponda, principalmente a personas en condiciones de vulnerabilidad o con pobre red de apoyo familiar. **8.** Contribuir a la formulación y seguimientos del plan de cuidado individual y familiar con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **9.** Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud en las familias caracterizadas, orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno principalmente en la promoción y apoyo a la lactancia materna, vacunación y en los eventos de interés en salud pública que afectan el municipio. **10.** Participar y apoyar los profesionales en los encuentros colectivos por entornos, ejecutados en el microterritorio asignado. **11.** Apoyar el fortalecimiento institucional del Hospital San Carlos E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo. **12.** Presentar los informes de manera mensual en cumplimiento del objeto contractual con sus respectivas evidencias. **13.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **14.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del

servicio contratado. **16.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **17.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **18.** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **19.** Hacer entrega del carné de identificación como contratista de Hospital San Carlos E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima, al momento de finalizar el contrato. **20.** Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como auxiliar de enfermería, en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad. **21.** Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades **22.** Las demás que sean asignadas por el Hospital San Carlos E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

2.2.9. Obligaciones generales del CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de selección: Contratación Directa.

De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital San Carlos E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima, nos encontramos frente a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con cuantía de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE ($3.750.000) atendiendo el análisis del mercado realizado por la entidad, por lo que debe seguir el procedimiento de contratación directa habida consideración del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719) unificó jurisprudencial en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. .... 4) Que **Ley 1150 DE 2007:** ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE ($3.750.000)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

ANÁLISIS GENERAL. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

ANÁLISIS ECONÓMICO. La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, el Hospital San Carlos E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

ANÁLISIS TÉCNICO. El Hospital San Carlos E.S.E., del Municipio de Saldaña Tolima, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:
Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia, en la prestación de servicios como GESTOR COMUNITARIO para los procedimientos de acompañamiento en las actividades planeadas para los equipos básicos en salud conforme la Atención primaria en salud Por ende su perfil cumple con el objeto que se pretende contratar y la cual, experiencia e idoneidad que es demostrada mediante certificaciones que aporta sobre el servicio requerido.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO	Riesgo Moderado	No Aplica
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte.
	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

	CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES				
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital **SAN CARLOS E.S.E.** De acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. "Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo"., por otra parte se deja constancia que en el manual de contratación de la entidad art 13, también se estipula el no requerimiento de pólizas para este tipo de contrato por su naturaleza, objeto, riesgo y cuantía.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS

OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR DEL CONTRATO